**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**
**PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 TERCERA CONVOCATORIA**

## CIRCULAR N° 01 – 2025 / LEY N°29230 /CE/MPC TERCERA CONVOCATORIA

| | | |
|---|---|---|
| PARA | : | Empresas Privadas Interesadas en el PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MPC-OXI-1 / LEY N°29230 TERCERA CONVOCATORIA |
| DE | : | Comité especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2025-A-MPC/Y |
| ASUNTO | : | ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS 7 OBSERVACIONES |
| REFERENCIA | : | En virtud del TUO de la ley N° 29230 aprobado por DSN° 081 – 2022 -EF y reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por DS N° 210-2022-EF |
| FECHA | : | 11 De Junio del 2025 |

El Comité Especial conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2025-A-MPC/Y de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 32° y concordante con artículo 43° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N' 29230), pone en conocimiento a las empresas privadas (o consorcio) interesadas del proceso de selección PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MPC-OXI-1 / LEY N°29230 TERCERA CONVOCATORIA para la selección de la empresa privada (o consorcio) que ejecutara y financiara el siguiente proyecto:

| N° | Código de inversión del Proyecto | Nombre del proyecto |
|---|---|---|
| 1 | 2595387 | MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO. |

Que, con fecha 11 de Junio del 2025, el comité especial sesiona para responder las consultas y observaciones del PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MPC-OXI-1 / LEY N°29230 TERCERA CONVOCATORIA del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE YANAOCA DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, por parte de las empresas privadas:

- REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L

Las mismas que serán integradas en las bases comunicando lo siguiente:

- REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**

**PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 TERCERA CONVOCATORIA**

| N° | DESCRIPCION DE OBSERVACION | ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA U OBSERVACIÓN | PRECISIÓN A INTEGRAR |
|---|---|---|---|
| 1 | 1.1.1.1.- CARGADOR FRONTAL – LITERAL MOTOR<br>Pagina 35<br>Señores miembros del Comité Especial, hemos identificado que, en las especificaciones técnicas del Cargador Frontal, se está requiriendo que el motor cuente con sistema post- enfriado (aftercooler). Esta condición, tal como se plantea, podría interpretarse como un posible direccionamiento hacia una marca específica, dado que, en el mercado actual, la mayoría de los equipos cuentan con intercooler, lo que limita injustificadamente la participación de proveedores que representan marcas de amplia trayectoria y prestigio en el mercado nacional. Es importante aclarar que tanto el aftercooler como el intercooler cumplen la misma función técnica: enfriar el aire comprimido por el turbocompresor para mejorar la eficiencia del motor. La diferencia entre ambos radica únicamente en su ubicación dentro del sistema: el intercooler enfría el aire tras el primer turbo, mientras que el aftercooler lo hace después del segundo. Lo esencial es el turbocompresor, que permite una mayor compresión del aire, mejorando el rendimiento y optimizando el consumo de combustible, siendo ambos sistemas válidos y eficaces para este propósito. Asimismo, es oportuno recordar lo establecido en la Directiva N.º 004-2019-OSCE/CD – Resumen Ejecutivo, que, en el literal C, numeral 7.1 sobre Bienes, señala la importancia de considerar la pluralidad de marcas y proveedores disponibles en el mercado que cumplan con los requerimientos funcionales, como parte de las indagaciones previas obligatorias. En este marco, corresponde a la Entidad garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, así como aplicar las disposiciones normativas de forma razonable y congruente.<br>En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar restricciones innecesarias a la participación y posibles incumplimientos normativos, solicitamos se reconsidere este requisito técnico y proceda a ampliar el criterio de aceptación, de la siguiente manera: MOTOR: Turboalimentado, intercooler o post enfriado. | Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: Cargador Frontal: MOTOR: Turboalimentado, intercooler o post enfriado. | MOTOR: Turboalimentado, intercooler o post enfriado. |
| 2 | 1.1.1.1.- CARGADOR FRONTAL – LITERAL MANDOS FINALES<br>Pagina 36<br>Señores del Comité Especial, hemos advertido que en las especificaciones técnicas del Cargador Frontal se está exigiendo que los mandos finales sean del tipo de montaje interno y no ubicados en las ruedas. Es menester resalta que esto no brinda mayor protección al sistema, ya que no existe evidencia mecánica ni funcional que demuestre que los mandos instalados en las ruedas representen menor seguridad o impliquen un riesgo operativo para el equipo.<br>Este tipo de requerimiento en su formulación actual, podría interpretarse como un criterio direccionado hacia un fabricante específico, restringiendo injustificadamente la participación de otros proveedores.<br>Cabe precisar que la función principal de los mandos finales es transmitir la potencia desde la transmisión a las ruedas motrices y reducir la velocidad de giro, lo cual se logra independientemente de si estos se montan internamente o en las ruedas. De hecho, la mayoría de los fabricantes de cargadores frontales instalan los mandos finales de forma visible en las ruedas, sin que ello afecte el rendimiento, la durabilidad o la seguridad del equipo. Esta configuración responde a diseños propios de cada fabricante, todos ellos alineados con los estándares de calidad y seguridad establecidos a nivel industrial.<br>Por lo tanto, y en atención a los principios establecidos en la normativa que rige las Obras por Impuestos, solicitamos que este requisito sea modificado para no restringir la participación de marcas reconocidas que ofrecen soluciones técnicas igualmente válidas y eficientes, conforme a la siguiente redacción: Mandos Finales: Planetarios de montaje interior o exterior. | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará: Mandos Finales: Planetarios de montaje interior o exterior. | Mandos Finales: Planetarios de montaje interior o exterior. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Quevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Alvarez Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virginia Ayvitumo Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | 1.1.1.1CARGADOR FRONTAL – LITERAL SISTEMA DE MONITOREO<br>Pagina 36<br>Señores del Comité Especial, hemos observado que, en las especificaciones técnicas del Ítem Cargador Frontal, se establece como requisito que el equipo cuente con sistema o Panel monitor electrónico que permita vigilar constantemente los componentes de la maquina; las horas de trabajo, nivel de combustible, presiones, temperatura, con señales de advertencia visual y auditiva, información de diagnóstico, código de fallas, indicar otras bondades técnicas. Al respecto, resulta pertinente señalar que cada fabricante equipa sus maquinarias con sistemas de monitoreo propios, desarrollados conforme a sus estándares técnicos y configuraciones internas. Es importante destacar que, en muchos casos, estos sistemas no muestran directamente códigos de fallas, ya que su interpretación está destinada exclusivamente al personal técnico calificado y no al operador común, sin que esto afecte la eficiencia o funcionalidad del equipo.<br>En este sentido, y con la finalidad de no restringir innecesariamente la participación de postores, se debe considerar que existen marcas ampliamente reconocidas en el mercado que, si bien no cumplen con este requerimiento en los términos exactos solicitados, ofrecen alternativas técnicas igualmente eficaces e incluso superiores en cuanto a control operativo y gestión de mantenimiento.<br>Por tal motivo, solicitamos que la Entidad reconsidere y adecúe dicho requerimiento técnico, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen el mecanismo de Obras por Impuestos, en particular los de igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia, conforme lo establece el marco normativo vigente. Dichos principios están orientados a asegurar que la Entidad reciba la propuesta más favorable para el interés público, evitando establecer condiciones que limiten injustificadamente la concurrencia de postores.<br>Cabe recordar que este requerimiento, en su forma actual, podría contravenir lo dispuesto en el inciso 1 del Artículo 2 del Reglamento, el cual establece expresamente que no deben incluirse exigencias innecesarias que restrinjan la participación en el procedimiento.<br>Por todo lo expuesto, y con el objetivo de garantizar la mayor participación de postores bajo condiciones de equidad y razonabilidad, solicitamos que este criterio sea modificado, y se considere la siguiente redacción alternativa:<br>Con Equipado con sistema o Panel monitor electrónico que permita vigilar constantemente los componentes de la maquina; las horas de trabajo, nivel de combustible, presiones, temperatura, con señales de advertencia visual y auditiva, información de diagnóstico, indicar otras bondades técnicas. | El comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará: Mandos Finales: Planetarios de montaje interior o exterior. Cargador Frontal: Con Equipado con sistema o Panel monitor electrónico que permita vigilar constantemente los componentes de la maquina; las horas de trabajo, nivel de combustible, presiones, temperatura, con señales de advertencia visual y auditiva, información de diagnóstico, indicar otras bondades técnicas. | Con Equipado con sistema o Panel monitor electrónico que permita vigilar constantemente los componentes de la maquina; las horas de trabajo, nivel de combustible, presiones, temperatura, con señales de advertencia visual y auditiva, información de diagnóstico, indicar otras bondades técnicas. |
| 4 | 1.1.1.1 CARGADOR FRONTAL – LITERAL SISTEMA DE MONITOREO Pagina 37<br>Señores del Comité Especial, observamos que requieren que *"la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional" (Se acreditara con declaración jurada)*; es importante precisar que lo descrito anteriormente se refiere al certificado de homologación autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC).<br>Señores del comité, es menester resaltar que nuestro equipo cuenta con un software original de la misma marca del equipo; a este respecto debemos indicar que al definir el requerimiento no se deben incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.<br>De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que la normativa peruana establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten información al objeto central de la convocatoria, es decir que sustenten las especificaciones técnicas.<br>En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores<br>Se solicita a la entidad que se indique: Acreditar certificado de homologación o inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos telecomunicaciones autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) de la misma marca del equipo a nombre del representante de marca o fabricante. | Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: Cargador Frontal: Acreditar certificado de homologación o inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos telecomunicaciones autorizado por el Ministerio de | Sistema de Monitoreo: Acreditar certificado de homologación o inscripción en el registro de casas comercializadoras equipos y aparatos telecomunicaciones autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) de la misma marca del equipo a nombre del representante de marca o fabricante. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Transporte y Telecomunicaciones (MTC) de la misma marca del equipo a nombre del representante de marca o fabricante | |
| 5 | 1.1.1.2. RETROEXCAVADORA – LITERAL MOTOR Pagina 40<br>Señores del Comité Especial, hemos advertido que, en las especificaciones técnicas del componente Motor, se está exigiendo que este sea de la misma marca que el equipo ofertado. Al respecto, consideramos necesario señalar que esta condición no garantiza por sí sola un mejor desempeño del equipo, ya que actualmente existen fabricantes especializados en la producción de motores, con altos niveles de desarrollo tecnológico, que diseñan y fabrican motores perfectamente compatibles con distintos chasis, cumpliendo con todos los requerimientos de potencia, torque y eficiencia, sin necesidad de sobredimensionar ni limitar sus capacidades. Estos motores, pese a no ser de la misma marca que el resto del equipo, aseguran un rendimiento óptimo, ya que son desarrollados con criterios de compatibilidad funcional y eficiencia operativa, ampliamente utilizados por fabricantes de maquinaria a nivel global.<br>En ese contexto, y en concordancia con el principio de Libre Competencia, establecido en la normativa vigente, solicitamos que este requerimiento sea modificado a fin de no limitar injustificadamente la participación de otras marcas reconocidas y técnicamente válidas. Proponemos, por tanto, que el criterio sea reformulado de la siguiente manera: Motor: Indicar marca y modelo del motor ofertado | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará:<br>Retroexcavadora:<br>Motor: Indicar marca y modelo del motor ofertado | Motor: Indicar marca y modelo del motor ofertado |
| 6 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL MOTOR PG 43 Pagina 43<br>Señores del Comité Especial, hemos identificado que en las especificaciones técnicas del componente Motor se exige que este sea de la misma marca que el equipo ofertado. Al respecto, es importante indicar que esta condición no asegura por sí sola un mejor desempeño del equipo, ya que en el mercado existen fabricantes altamente especializados en motores, que cuentan con tecnología de punta para desarrollar motores completamente compatibles con distintos tipos de chasis, cumpliendo de manera precisa con los parámetros técnicos de potencia, torque y eficiencia, sin incurrir en sobredimensionamientos ni deficiencias.<br>Es necesario destacar que, aunque estos motores no pertenezcan a la misma marca del equipo, han sido concebidos bajo criterios de compatibilidad funcional y eficiencia operativa, siendo ampliamente utilizados por fabricantes de maquinaria reconocidos a nivel mundial, con resultados comprobados en cuanto a rendimiento y fiabilidad.<br>En virtud de lo expuesto, y en observancia del principio de Libertad de concurrencia y competencia establecido en la normativa vigente, solicitamos que se adecúe este requerimiento técnico, con el fin de evitar restricciones injustificadas que puedan limitar la participación de otras marcas técnicamente competentes y ampliamente reconocidas en el sector al siguiente modo: **Motor:** Indicar marca y modelo. | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará:<br>Motoniveladora:<br>Motor: Indicar marca y modelo del motor ofertado | Motor: Indicar marca y modelo. |
| 7 | .1.1.3. MOTONIVELADORA - – LITERAL MOTOR Pagina 43<br>Señores miembros del Comité Especial, se ha detectado que, dentro de las especificaciones técnicas del Motoniveladora, se establece como requisito que el motor cuente con sistema post- enfriado (aftercooler). Esta exigencia, tal como está formulada, podría interpretarse como un posible direccionamiento hacia una marca específica, considerando que actualmente solo un fabricante reconocido en el mercado equipa sus motores con aftercooler, mientras que la mayoría de marcas de prestigio utilizan intercooler, restringiendo así de forma injustificada la participación de otros proveedores que también ofrecen soluciones técnicas equivalentes y de comprobado rendimiento. Es relevante precisar que tanto el aftercooler como el intercooler tienen la misma función principal: enfriar el aire comprimido por el turbocompresor, mejorando la | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este | Motor: ... turboalimentado, con sistema de enfriamiento del aire (intercooler o aftercooler). |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | eficiencia de combustión y optimizando el desempeño del motor. La única diferencia técnica entre ambos sistemas radica en su ubicación dentro del circuito de admisión: el intercooler actúa luego del primer turbo, y el aftercooler después del segundo. En ambos casos, lo determinante es la presencia del sistema de sobrealimentación (turbo alimentación), el cual permite una mayor compresión del aire, lo que se traduce en mayor potencia y eficiencia en el consumo de combustible. Por lo expuesto, y con el fin de no restringir la participación de marcas reconocidas ni generar condiciones excluyentes, solicitamos a la Entidad que reconsidere este requerimiento técnico y proceda a ampliar el criterio de aceptación, permitiendo soluciones técnicamente equivalentes, modificado conforme a la siguiente redacción: Motor: ... turboalimentado, con sistema de enfriamiento del aire (intercooler o aftercooler). | sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: Motoniveladora: MOTOR: Turboalimentado, intercooler o post enfriado. | |
| 8 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL HOJA Pagina 43<br>Señores integrantes del Comité Especial, visualizamos que el Item de Motoniveladora requieren una maquinaria que cuente con dimensión de 14 pies; es menester resaltar que una maquinaria de dimensión 13 pies tiende a tener la misma equivalencia funcional ya que cuenta la diferencia de un pie (aproximadamente 30 cm) no compromete significativamente la capacidad operativa del equipo para labores de nivelación, perfilado o mantenimiento de vías. Siendo que una motoniveladora de 13 pies mantiene un rendimiento y productividad equivalentes gracias a su potencia, sistema hidráulico y rango de maniobrabilidad.<br>En consecuencia, el objetivo del requerimiento técnico se cumpliría plenamente, ya que el equipo puede ejecutar las tareas previstas con eficacia, sin afectar los resultados esperados ni la calidad del servicio.<br>Enfatizando que, la Entidad debe priorizar los recursos, por lo cual, en atención a su capacidad operativa demostrada, su adecuación al propósito del proceso de selección y el principio de razonabilidad en la evaluación técnica solicitamos se modifique a:<br>Hoja: De acero de alta resistencia al desgaste, con accionamiento hidráulico, cuchillas y cantoneras reemplazables (impernables), de mínimo 13 pies (indicar dimensiones),. | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: Motoniveladora: Hoja: De acero de alta resistencia al desgaste, con accionamiento hidráulico, cuchillas y cantoneras reemplazables (impernables), de mínimo 13 pies (indicar dimensiones),. | Hoja: De acero de alta resistencia al desgaste, con accionamiento hidráulico, cuchillas y cantoneras reemplazables (impernables), de mínimo 13 pies (indicar dimensiones),. |
| 9 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL HOJA Pagina 43<br>Señores del Comité Especial, se observa que la Entidad requiere que la elevación máxima de la hoja sobre el suelo sea no menor a 450 mm; al respecto se sugiere tomar en consideración que dicha elevación sea no menor a 444 mm, ya que la diferencia de 6 mm respecto del valor exigido, no afecta de manera significativa el rendimiento operativo del equipo ni su capacidad de maniobra en condiciones de trabajo real.<br>Asimismo, una motoniveladora con una elevación de hoja no menor a 444 mm cumple plenamente con todas las funciones esperadas, incluyendo la elevación adecuada para transporte, maniobra y trabajo en terrenos irregulares, siendo que la capacidad hidráulica y de despeje se mantiene dentro de los márgenes operativos aceptables para obras viales y de mantenimiento.<br>El objetivo del requerimiento es garantizar que la hoja tenga la capacidad de levantarse lo suficiente para no interferir con el movimiento del equipo durante el traslado o en zonas con obstáculos. Esta función se cumple totalmente con la altura de 444 mm.<br>Por tal sentido, en aras de no contravenir con la normativa vigente, y garantizar el cumplimiento de metas y objetivos, se solicita la aceptación del equipo con elevación de hoja de 444 mm como equivalente técnico válido, dado que la diferencia respecto al valor solicitado es mínima, razonable y sin impacto funcional, cumpliendo plenamente con el propósito del requerimiento técnico y los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la evaluación de ofertas de los posibles postores.<br>Elevación máxima de la hoja sobre el suelo no menor a 444 mm | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará: Motoniveladora: Elevación máxima de la hoja sobre el suelo no menor a 444 mm | Elevación máxima de la hoja sobre el suelo no menor a 444 mm |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL DIRECCION Pagina 43<br>Señores integrantes del Comité Especial, es preciso señalar que, la dirección hidrostática constituye una variante moderna del sistema hidráulico, utilizando los mismos principios físicos para la transmisión de potencia. Su diseño garantiza un desempeño igual o superior al sistema solicitado, ofreciendo mayor precisión, eficiencia operativa y menores requerimientos de mantenimiento.<br>Este tipo de dirección cumple plenamente con la finalidad técnica del requerimiento, asegurando una conducción segura, precisa y conforme a los estándares de calidad para maquinaria pesada.<br>Que, según el según el Pronunciamiento N° 029-2024/OSCE-DGR, el OSCE establece que las entidades deben aplicar principios de razonabilidad y proporcionalidad al momento de evaluar el cumplimiento técnico de una oferta, especialmente cuando la diferencia es mínima y no esencial., especialmente cuando la diferencia es mínima y no esencial., se solicita la siguiente modificación:<br>Dirección: del tipo hidráulico o hidrostática, | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará:<br>Motoniveladora:<br>Dirección: del tipo hidráulico o hidrostática | Dirección: del tipo hidráulico o hidrostática, |
| 11 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL EJES Y MANDOS FINALES Pagina 43<br>Señores del Comité Especial, se advierte que solicitan una inclinación de ruedas de 16°, al respecto es necesario precisar que una diferencia de 0.7° en la inclinación de las ruedas delanteras representa una variación mínima que no compromete la capacidad operativa del equipo ni su funcionalidad en condiciones de trabajo reales.<br>De manera que le sugerimos al comité considerar principios de razonabilidad y proporcionalidad al momento de evaluar el cumplimiento técnico de una oferta, especialmente cuando la diferencia es mínima y no esencial.<br>Por lo cual, en aras de incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa, solicitamos la modificación según:<br>- Inclinación de las ruedas delanteras Izquierda/Derecha mínimo 15.3° | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará:<br>Motoniveladora:<br>Inclinación de las ruedas delanteras Izquierda/Derecha mínimo 15.3° | Inclinación de las ruedas delanteras Izquierda/Derecha mínimo 15.3° |
| 12 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL BASTIDOR Pagina 43 Señores del Comité Especial, la distinción entre un bastidor fabricado mediante forja con anillos laminados y otro con construcción soldada no impacta la función principal del equipo, ya que, ambos tipos de bastidor garantizan la resistencia y estabilidad necesarias para que la motoniveladora opere de forma segura y eficiente, asimismo permitir la aceptación del bastidor de construcción soldada fomenta la participación de oferentes con tecnología moderna, sin que se comprometa la finalidad del requerimiento técnico, contribuyendo a optimizar el proceso de adquisición y el uso eficiente de recursos públicos.<br>En base a lo expuesto, se solicita la aceptación del equipo con bastidor de construcción soldada como equivalente técnico válido al requerimiento de bastidor de forja con anillos laminados, considerando que ambas opciones garantizan la rotación de 360° y el cumplimiento de las condiciones operativas necesarias, bajo el siguiente detalle:<br>BASTIDOR: Indicar bondades, rotación de 360° | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará:<br>Motoniveladora:<br>BASTIDOR: Indicar bondades, rotación de 360° | BASTIDOR: Indicar bondades, rotación de 360° |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL SISTEMA ELECTRICO Pagina 43<br>Señores, del comité especial observamos que están solicitando en el sistema eléctrico solicitan mínimo alternador de 90 amperios; a este respecto se le indica a la entidad que en la segmentación del mercado de estos equipos estos vienen configurados con alternador de 80 amperios, esta característica técnica está vinculada directamente al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo,<br>Ya que cada fabricante configura sus equipos según sus propias necesidades operativas, asimismo, no se compromete la funcionalidad ni la seguridad del equipo, por lo que le solicitamos considere fomentar una mayor participación y ampliar el criterio de la siguiente manera: Sistema Eléctrico: Alternador: Mínimo 80 amperios. | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: Motoniveladora: Sistema Eléctrico: Alternador: Mínimo 80 amperios. | Sistema Eléctrico: Alternador: Mínimo 80 amperios. |
| 14 | 1.1.1.3. MOTONIVELADORA – LITERAL PESO DE OPERACION Pagina 43<br>Señores del Comité Especial se puede evidenciar que requieren como peso de operación mínimo de 16,000 Kg, en ese sentido sugerimos reformular como peso de operación a 15,554 kg, bajo la fundamentación técnica de la equivalencia funcional: La diferencia de 446 kg no afectara la capacidad operativa ni el rendimiento del equipo en las tareas para las cuales está destinado. El peso posiblemente ofertado garantizara la estabilidad, tracción y eficiencia necesarias para una operación segura y eficaz.<br>Es menester resaltar que las diferencias técnicas mínimas, que no comprometan la funcionalidad ni la seguridad del equipo, deben ser evaluadas bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, permitiendo así la aceptación de ofertas con características equivalentes.<br>Se puede diferir que aceptar esta pequeña variación facilita la inclusión de un mayor número de participantes en el proceso, evitando barreras excesivas que podrían reducir la competencia y limitar la posibilidad de obtener condiciones más favorables para la entidad contratante. En base a lo expuesto, se solicita la aceptación del equipo con peso de operación de 15,554 kg como equivalente técnico válido al requisito mínimo de 16,000 kg, dado que esta diferencia no afecta la funcionalidad, seguridad ni el cumplimiento de los fines del contrato, considerando la siguiente modificación:<br>PESO DE OPERACIÓN: Mínimo 15,554 KG | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: MOTONIVELADORA: PESO DE OPERACIÓN: Mínimo 15,554 KG | PESO DE OPERACIÓN: Mínimo 15,554 KG |
| 15 | 1.1.1.4. EXCAVADORA – LITERAL SISTEMA DE MONITOREO Pagina 46<br>Señores del Comité Especial, hemos advertido que, en las especificaciones técnicas correspondientes al Ítem Excavadora, se establece como requerimiento que el sistema de monitoreo compatible para la maquinaria a ofertar, que indique como mínimo horas de trabajo, ubicación, consumo de combustible y alerta de fallas con acceso gratuito mínimo 03 años. Sobre este punto, es pertinente aclarar que cada fabricante diseña sus propios sistemas de monitoreo conforme a sus lineamientos técnicos internos y a la arquitectura electrónica de sus equipos. En muchos casos, estos sistemas no presentan directamente los códigos de falla al operador, ya que dicha información está concebida para ser interpretada únicamente por personal técnico especializado, sin que ello implique una disminución en la funcionalidad, eficiencia o seguridad operativa del equipo. En ese sentido, y con el propósito de evitar restricciones técnicas que podrían limitar la participación de postores, debe considerarse que existen fabricantes de reconocida trayectoria que, aunque no cumplan con el requerimiento exactamente como se ha planteado, ofrecen sistemas de monitoreo igualmente eficaces —e incluso superiores— en cuanto a control operativo, gestión de mantenimiento y respuesta ante fallas. Por ello, solicitamos a la Entidad que revise y ajuste este requerimiento técnico, en aras de preservar los principios fundamentales que rigen la modalidad de Obras por Impuestos, tales como la igualdad de trato, libre concurrencia y competencia, conforme al marco normativo vigente. Estos principios buscan asegurar que la entidad obtenga propuestas técnicamente válidas y ventajosas para el interés público, evitando la inclusión de | Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: Excavadora: Sistema de monitoreo compatible para la maquinaria a | Sistema de monitoreo compatible para la maquinaria a ofertar, que indique como mínimo horas de trabajo, ubicación, con acceso gratuito mínimo 03 años. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Ayvitumo Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | especificaciones que puedan constituir barreras injustificadas a la participación. Es importante recordar que el inciso 1 del artículo 2 del Reglamento establece de manera clara que no deben incorporarse exigencias innecesarias que restrinjan la competencia en el procedimiento de selección. Por las razones expuestas, y a fin de promover una participación más amplia bajo condiciones equitativas y técnicas razonables, solicitamos que este criterio sea reformulado considerando la siguiente redacción alternativa: Sistema de monitoreo compatible para la maquinaria a ofertar, que indique como mínimo horas de trabajo, ubicación, con acceso gratuito mínimo 03 años. | ofertar, que indique como mínimo horas de trabajo, ubicación, con acceso gratuito mínimo 03 años. | |
| 16 | 1.1.1.4. EXCAVADORA – LITERAL SISTEMA DE MONITOREO Pagina 46<br>Hemos advertido que en los requisitos se establece que *"la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional"*, lo cual se acreditará mediante declaración jurada. Al respecto, consideramos importante precisar que dicho requisito se refiere al certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Asimismo, es necesario destacar que el equipo que ofrecemos cuenta con software original de la misma marca del dispositivo. En ese contexto, consideramos pertinente señalar que los requerimientos establecidos en el proceso de contratación no deben incluir condiciones excesivas, irrazonables o que no guarden relación directa con el objeto de la contratación, ya que ello podría limitar la participación de otros postores o direccionar la contratación hacia un proveedor específico. En este sentido, estimamos que exigir dicha información como requisito mínimo para la presentación de ofertas resulta una medida desproporcionada y burocrática, más aún cuando la normativa vigente en el Perú establece que únicamente deben presentarse declaraciones juradas que aporten información relevante y vinculada con las especificaciones técnicas del objeto contractual. Por ello, y en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, solicitamos respetuosamente que la Entidad amplíe el criterio establecido en las bases, a fin de permitir la participación de más postores. | Este comité de selección **ACLARA y PRECISA** con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se integrará lo siguiente: Excavadora Hidraúlica: Sistema de Monitoreo: Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del fabricante . | Excavadora Hidraúlica: Sistema de Monitoreo: Certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a nombre del fabricante . |
| 17 | 1.1.1.5. VOLQUETE – LITERAL MOTOR Pagina 49<br>Hemos advertido que en los requisitos se establece que "la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional", lo cual se acreditará mediante declaración jurada. Al respecto, consideramos importante precisar que dicho requisito se refiere al certificado de homologación emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). Asimismo, es necesario destacar que el equipo que ofrecemos cuenta con software original de la misma marca del dispositivo. En ese contexto, consideramos pertinente señalar que los requerimientos establecidos en el proceso de contratación no deben incluir condiciones excesivas, irrazonables o que no guarden relación directa con el objeto de la contratación, ya que ello podría limitar la participación de otros postores o direccionar la contratación hacia un proveedor específico. En este sentido, estimamos que exigir dicha información como requisito mínimo para la presentación de ofertas resulta una medida desproporcionada y burocrática, más aún cuando la normativa vigente en el Perú establece que únicamente deben presentarse declaraciones juradas que aporten información relevante y vinculada con las especificaciones técnicas del objeto contractual. Por ello, y en concordancia con los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, solicitamos respetuosamente que la Entidad amplíe el criterio establecido en las bases, a fin de permitir la participación de más postores. En consecuencia, proponemos que se precise lo siguiente en las bases:<br>"Acreditar certificado de homologación o constancia de inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), correspondiente a la misma marca del equipo, a nombre del representante de marca o fabricante." | Este comité de selección **ACLARA y PRECISA** con respecto a su observación lo siguiente: con la finalidad de una mejor interpretación que no genere entre los postores confusiones en sus propuestas, se integrará lo siguiente: Volquete: Acreditar certificado de homologación o constancia de inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), | Acreditar certificado de homologación o constancia de inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de Equipos y Aparatos de Telecomunicaciones autorizado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), correspondiente a la misma marca del equipo, a nombre del representante de marca o fabricante. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Ayvicuma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | correspondiente a la misma marca del equipo, a nombre del representante de marca o fabricante. | |
| 18 | 1.1.1.5. VOLQUETE – LITERAL MOTOR Pagina 49<br>Señores integrantes del Comité Especial, Solicitamos atentamente que el requerimiento técnico contemple como referencia el año modelo del bien ofertado, en lugar del año de fabricación. Ello debido a que, en el proceso de inmatriculación, la tarjeta de propiedad emitida por la autoridad competente consigna únicamente el año modelo, siendo este el dato oficial y verificable para efectos registrales. Consideramos que esta precisión contribuirá a una mejor interpretación del requisito y evitará observaciones innecesarias durante la evaluación.<br>Año de modelo: 2024 | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Volquete: Año de modelo: 2024 | Año de modelo: 2024 |
| 19 | 1.1.5. VOLQUETE – LITERAL TRANSMISION Pagina 49<br>Señores del Comité Especial, respecto al requisito de que la caja de cambios sea de la misma marca que el chasis, queremos manifestar que esta condición no garantiza necesariamente un desempeño óptimo de la máquina. Existen fabricantes especializados que disponen de la tecnología adecuada para diseñar y fabricar cajas de cambios que cumplen plenamente con las exigencias operativas, sin necesidad de minimizar o sobredimensionar parámetros como el torque u otros factores de potencia, ya que sus productos están diseñados para asegurar una compatibilidad perfecta con el chasis.<br>Por lo tanto, y en respeto al principio de libre competencia, solicitamos se modifique el criterio técnico de la siguiente manera:<br>TRANSMISIÓN: Indicar, mecánica de accionamiento manual o automatizado, de 12 velocidades como mínimo hacia adelante + 02 marchas hacia atrás como mínimo. | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Volquete: TRANSMISIÓN: Indicar, mecánica de accionamiento manual o automatizado, de 12 velocidades como mínimo hacia adelante + 02 marchas hacia atrás como mínimo. | TRANSMISIÓN: Indicar, mecánica de accionamiento manual o automatizado, de 12 velocidades como mínimo hacia adelante + 02 marchas hacia atrás como mínimo. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | 1.1.1.5. VOLQUETE – LITERAL DIRECCION Pagina 49<br>Señores del Comité Especial, observamos que solicitan dirección hidráulica; al respecto queremos señalar que la dirección asistida hidráulica con regulación mecánica en inclinación es una variante avanzada del sistema hidráulico tradicional. Esta tecnología permite una mayor precisión y comodidad en la operación, facilitando el control del volquete bajo diferentes condiciones de trabajo y terrenos irregulares. La capacidad de ajuste mecánico de la inclinación brinda un valor agregado en términos de ergonomía y seguridad operativa sin afectar la finalidad del requerimiento.<br>Por las razones expuestas, se solicita la aceptación de la dirección asistida hidráulica regulable mecánicamente en inclinación como equivalente técnico válido al requisito de dirección hidráulica, asegurando el cumplimiento de los objetivos funcionales, de seguridad y operatividad del volquete. En el marco del régimen de Obras por Impuestos, la flexibilidad en criterios técnicos que permita aceptar tecnologías equivalentes contribuye a la promoción de la libre competencia, la optimización de recursos y el acceso a equipos modernos que incrementen la eficiencia en la ejecución de los proyectos públicos.<br>DIRECCIÓN: Indicar | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará: Volquete: DIRECCIÓN: Indicar | DIRECCIÓN: Indicar |
| 21 | 1.1.1.5. VOLQUETE – LITERAL ACCESORIOS Pagina 50<br>Señores del Comité Especial, es menester señalar que las luces halógenas, aunque diferentes en tecnología respecto a los LED, cumplen la función esencial de proporcionar iluminación lateral adecuada para la operación segura del volquete. Ambas tecnologías garantizan la visibilidad necesaria para maniobras y trabajos en condiciones de baja iluminación. Asimismo, le indicamos al comité que las diferencias técnicas que no comprometan la seguridad ni el desempeño del equipo deben ser evaluadas bajo criterios de razonabilidad y proporcionalidad, permitiendo la aceptación de ofertas con características equivalentes.<br>En consecuencia, permitir la aceptación de luces halógenas contribuye a ampliar la participación de oferentes y evita restricciones técnicas innecesarias que podrían limitar la competencia en el proceso de contratación, por lo cual solicitamos se amplie conforme a lo descrito:<br>Luces laterales: Indicar | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará:<br>VOLQUETE: Luces laterales: Indicar | Luces laterales: Indicar |
| 22 | 1.1.1.5. VOLQUETE – LITERAL ACCESORIOS Pagina 50<br>Señores integrantes del Comité Especial, debemos señalar que el objetivo de la radio es el de cumplir con las necesidades básicas de comunicación y entretenimiento del operador; además, la ausencia del reproductor de CD no representa una disminución significativa en la funcionalidad de la misma, al contrario un sistema ofrecido que incluye radio Bluetooth, facilita la conexión inalámbrica con dispositivos móviles, brindando mayor comodidad y compatibilidad con formatos digitales actuales, reemplazando eficazmente al CD y otros medios físicos. Esto implica más bien una modernización tecnológica alineada con las tendencias actuales en sistemas de audio, lo que además contribuye a simplificar el uso y disminuir la probabilidad de fallas mecánicas. En función de lo anterior, aunado a que la Entidad debe priorizar el cumplimiento de los objetivos y no realizar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, es que se solicita que se acepte el sistema de radio Bluetooth sin reproductor de CD como una alternativa técnica válida al requisito establecido, asegurando una comunicación eficiente y confort para el operador del volquete.<br>Radio: Indicar bondades | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Volquete: Radio: Indicar bondades | Radio: Indicar bondades |
| 23 | 1.1.1.5. VOLQUETE – LITERAL ACCESORIOS Pagina 50<br>Señores del Comité Especial, en las especificaciones del Ítem Volquete, se ha consignado como accesorio la entrega de 1,000 litros de urea. Siendo que la urea es un consumible operativo necesario para el funcionamiento de motores diésel con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva), usada para cumplir con las normas de emisiones Euro IV, V o superiores. | NO SE ACOGE LA OBSERVACION. El insumo solicitado es parte importante de la operatividad del equipo. | |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Sin embargo, no forma parte estructural ni funcional directa del bien (volquete) ofertado, ni constituye un componente fijo del equipo.<br>Las entidades deben evitar requerimientos que no se justifiquen técnicamente o que no agreguen valor funcional directo al bien contratado, particularmente si pueden generar restricciones en la competencia o distorsiones en el presupuesto del proceso.<br>En conclusión, se solicita a la Entidad aclarar que la entrega de urea (1,000 litros) no será considerada como accesorio obligatorio, dado que se trata de un insumo operativo que debe ser suministrado durante la etapa de explotación del bien y no como parte integrante del mismo. De mantenerse como requerimiento, debería especificarse como un ítem adicional o parte de una prestación complementaria claramente diferenciada del bien principal, para no contravenir los principios de legalidad, proporcionalidad y libre concurrencia. | | |
| 24 | 1.1.1.6. RODILLO – LITERAL MOTOR Pagina 24<br>Señores del Comité Especial, según las Bases Administrativas requieren un rodillo con cilindrada no menor a 4.4 litros. Al respecto, al comparar y evaluar los criterios de impacto y rendimiento con una cilindrada de 3.8 litros se puede evidenciar que la diferencia de capacidad no incide directamente en la productividad del trabajo y tampoco es determinante en cuanto al rendimiento del equipo, lo que resulta en igual eficacia en el trabajo y una reducción de costos operativos, ya que garantiza además un ahorro de combustible al tener un menor consumo dada una menor cilindrada. Aunado a ello una baja cilindrada permite a los motores obtener una potencia y ahorrar hasta un 30% de combustible sin perder eficiencia en la operación. Por ende, la Entidad debe hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia.<br>Siendo que las Entidades Públicas deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias conforme a lo prescrito en el Articulo señalado precedentemente, que limiten el libre acceso y participación de las Empresas Privadas, y a fin de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa de Obras por Impuestos es que solicitamos modificar la **cilindrada del motor a "no menor de 3.8 litros".** | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Rodillo: Cilindrada: No menor a 3.8 litros | cilindrada del motor a "no menor de 3.8 litros". |
| 25 | 1.1.1.6. RODILLO - LITERAL ESPECIFICACIONES DEL TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO Pagina 52<br>En los rodillos compactadores vibratorios convencionales, es común que se ofrezcan opciones de ajuste de amplitud en niveles alto y bajo, ya que cada tipo de suelo demanda una amplitud específica, la cual puede variar en función no solo de su composición, sino también de factores como la humedad y la temperatura del terreno. Por lo general, estos ajustes son responsabilidad del operador, quien adapta el equipo según las condiciones del terreno. Asimismo, la diferencia es pequeña y puede considerarse insignificante en la práctica, ya que está dentro de las tolerancias operativas y no afecta significativamente la compactación. En ese contexto, una amplitud de 1.70 mm en alta y 0.8 mm en baja resulta técnicamente adecuada, considerando las características topográficas de la geografía de Canas. Por ello, y en atención al principio de eficacia y eficiencia de la normativa vigente, solicitamos a la Entidad que amplíe este criterio en las bases del proceso, con el fin de garantizar una mayor participación de postores sin restringir innecesariamente opciones técnicamente válidas y priorizar el cumplimiento de las metas y objetivos, según el siguiente detalle: - AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm - AMPLITUD EN BAJA: Mínimo 0.8 mm | "Este comité previa consulta con el expediente tecnico ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite una mayor pluralidad de participantes en el proceso. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, se integrará: RODILLO: AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm - AMPLITUD EN BAJA: Mínimo 0.8 mm | AMPLITUD EN ALTA: Mínimo 1,70 mm - AMPLITUD EN BAJA: Mínimo 0.8 mm |
| 26 | 1.1.1.6. RODILLO - LITERAL ESPECIFICACIONES DEL TAMBOR Y SISTEMA VIBRATORIO Pagina 52<br>Señores del Comité Especial, se visualiza que en el Ítem de Rodillo Vibratorio se establece como requisito técnico una Carga Estática Lineal a máximo 30 kg/cm, lo cual representa una restricción que limita la participación de potenciales postores.<br>Esta especificación resulta técnica y operativamente cuestionable, ya que dicho parámetro es determinante para evaluar la capacidad de compactación del equipo a adquirir. Por lo que limitar este criterio a un valor máximo no resulta congruente desde | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite | Carga estática lineal: máximo 35 kg/cm. |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Cuevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virginio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | el punto de vista técnico, dado que una mayor carga estática lineal contribuye significativamente a alcanzar una compactación más eficiente en menor cantidad de pasadas, lo que implica una reducción en tiempos de operación y consumo de combustible. Por tanto, se trata de una característica que mejora el rendimiento global del equipo.<br>En ese contexto, y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia establecidos por la normativa vigente, así como promover una mayor concurrencia de postores y que la Entidad cuente con la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público, solicitamos que dicho requisito sea modificado de la siguiente forma:<br>Carga estática lineal: máximo 35 kg/cm. | cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Rodillo: Carga estática lineal: máximo 35 kg/cm | |
| **27** | 1.1.1.6. RODILLO - LITERAL– ANGULO DE OSCILACION Pagina 27<br>Señores del Comité de Especial, hemos advertido que en el Item Rodillo Vibratorio, están requiriendo ángulo de oscilación mínimo 12 grados. Al respecto consideramos pertinente señalar que nuestro equipo cuenta con un ángulo de oscilación de +- 9 grados, lo cual no afecta en modo alguno su capacidad para cumplir eficientemente con todas sus funciones dinámicas y operativas requeridas. Cabe destacar que esta característica varía según el diseño propio de cada fabricante, por lo que no puede ser considerada como un parámetro estándar o uniforme en el mercado. Cada marca desarrolla sus equipos en función de configuraciones técnicas específicas, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y rendimiento exigidos por fábrica.<br>En atención a lo antes expuesto y considerando los principios consagrados en el (Art 2), en particular 1) Libertad de concurrencia, 2) Igualdad de trato y 4) Competencia, solicitamos que el requisito referido sea modificado de forma que no restrinja injustificadamente la participación de marcas reconocidas en el mercado, y se describa de la siguiente manera: Angulo de oscilación: Mínimo -+9 Grados. | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Rodillo: Angulo de oscilación: Mínimo -+9 Grados. | Angulo de oscilación: Mínimo -+9 Grados. |
| **28** | 1.1.1.6. RODILLO – LITERAL SISTEMA DE MONITOREO Pagina 53<br>Señores del Comité Especial observamos que en el Ítem N.º 8 Rodillo Liso Vibratorio en el sistema de monitoreo solicitan: *"Sistema de Monitoreo compatible para la Maquinaria a ofertar, que indique mínimo horas de trabajo, ubicación, consumo de combustible y alerta de fallas con acceso gratuito mínimo 03 años"*; En ese sentido, es importante señalar que cada equipo viene provisto de un sistema de monitoreo propio, diseñado conforme a los estándares y configuraciones particulares de cada fabricante. Cabe precisar que muchos de estos sistemas no muestran códigos de fallas visibles, ya que su interpretación corresponde exclusivamente al personal técnico especializado, y no a los operadores. Asimismo, algunos de los rodillos vibratorios no cuentan con el sistema de inyección electrónica, no pudiendo proporcionar la información del consumo de combustible; manteniendo únicamente la información de "ubicación de las unidades y horas de trabajo".<br>Por ello, y con el propósito de no limitar la participación de postores, considerando que existen marcas reconocidas en el mercado que, si bien no cumplen con este requerimiento específico, ofrecen soluciones técnicas incluso más eficientes, se solicita a la Entidad que reconsidere y modifique estos requisitos técnicos.<br>Dicha modificación busca garantizar el respeto a los principios que rigen las Obras por Impuestos, en particular los de igualdad de trato y competencia, conforme lo establece la normativa vigente. Estos principios tienen como fin asegurar que la Entidad reciba la propuesta más beneficiosa para satisfacer adecuadamente la necesidad pública, evitando cualquier práctica que pueda restringir injustificadamente la libre competencia.<br>En consecuencia, este requerimiento estaría contraviniendo lo dispuesto en el inciso 1° del Articulo 2° del Reglamento, el cual indica que: *"Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación... debiendo evitarse las exigencias y formalidades costosas e innecesarias"*. En ese contexto, y con el objetivo de respetar los principios de Libertad de Concurrencia, competencia e Igualdad de Trato, solicitamos a la Entidad que realice las modificaciones correspondientes en las bases integradas, a fin de viabilizar la | Este comité tras verificar que su observación no va en perjuicio de las características técnicas esenciales para la operatividad del equipo en cuestión y a su vez promueve la libertad de concurrencia, ha decido que **SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se integrará: Rodillo: SISTEMA DE MONITOREO: Sistema de Monitoreo compatible para la Maquinaria a ofertar, que indique mínimo horas de trabajo, ubicación con acceso gratuito mínimo 03 años | SISTEMA DE MONITOREO: Sistema de Monitoreo compatible para la Maquinaria a ofertar, que indique mínimo horas de trabajo, ubicación con acceso gratuito mínimo 03 años |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virginio Ayvituma Chuque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | participación de un mayor número de postores, conforme al siguiente planteamiento: *SISTEMA DE MONITOREO: Sistema de Monitoreo compatible para la Maquinaria a ofertar, que indique mínimo horas de trabajo, ubicación con acceso gratuito mínimo 03 años* | | |
| 29 | . SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO – LITERAL A. EJECUTOR DEL PROYECTO – REQUISITOS Pagina 31<br>Señores del Comité, se puede evidenciar que solicitan 08 años de experiencia en *"ejecución de proyectos de implementación de maquinaria de construcción para entidades privadas y entidad públicas, venta de maquinaria en general"*, sin embargo, en la parte final del párrafo mencionan que *"...el postor deberá acreditar S/. 16,896,453.32 en proyectos generales"*, existiendo incongruencia en lo manifestado, no manifestando información coherente, objetiva e imparcial vulnerando así el principio señalado.<br>Por consiguiente, con el propósito de garantizar la libertad de concurrencia de los posibles<br>postores se solicita suprimir las palabras "en proyectos generales", quedando únicamente: *"La experiencia en ejecución de proyectos de implementación de maquinaria de construcción para entidades privadas y entidad públicas, venta de maquinaria en general ejecutados en los últimos Ocho (08) años.*<br>*Para lo cual el Postor deberá acreditar S/. 16,896,453.32 (DOS VECES EL MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL)".* | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: SUPRIMIR las palabras "en proyectos generales", quedando: "La experiencia en ejecución de proyectos de implementación de maquinaria de construcción para entidades privadas y entidad públicas, venta de maquinaria en general ejecutados en los últimos Ocho (08) años.<br>Para lo cual el Postor deberá acreditar S/. 16,896,453.32 (DOS VECES EL MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL)". | SUPRIMIR las palabras "en proyectos generales", quedando: "La experiencia en ejecución de proyectos de implementación de maquinaria de construcción para entidades privadas y entidad públicas, venta de maquinaria en general ejecutados en los últimos Ocho (08) años.<br>Para lo cual el Postor deberá acreditar S/. 16,896,453.32 (DOS VECES EL MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL)". |
| 30 | 5. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO – LITERAL A. EJECUTOR DEL PROYECTO – REQUISITO pagina 31<br>Señores del Comité, respecto a la experiencia en el postor en el segundo párrafo sobre los proyectos similares existe incongruencia, debido a que redundan lo mencionado en el primer párrafo; en ese sentido, en aras de no vulnerar el principio de transparencia, solicitamos proporcionen información coherente y objetico para así garantizar la igualdad de trato frente a los postores. | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la | Suprimir los proyectos similares |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Suprimir los proyectos similares. | |
| 31 | 5. SOBRE LA EXPERIENCIA TECNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO – LITERAL A. EJECUTOR DEL PROYECTO – ACREDITACIÓN Pagina 32<br>Se visualiza que la Entidad solicita la acreditación de la experiencia en ejecución de proyectos mediante "copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad".<br>Que, mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, se establecen cuatro (4) formas distintas e independientes para acreditar la experiencia del postor, las cuales son: *(i) Contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) Contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; (iii) Contratos y sus respectivas constancias de prestación;* ***(iv) Contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución***. En el presente caso es necesario precisar que, la emisión de las facturas acredita la prestación de la entrega de bienes, aunado a ello el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, sirviendo ambos como soporte para demostrar el cumplimiento fehaciente del contrato y el monto facturado correspondiente. En ese sentido, a fin de no contravenir la normativa vigente, solicitamos incluir en los documentos para la acreditación de la experiencia en el postor las facturas y comprobantes de pago, quedando de la siguiente manera: "Se acredita con 1) Copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción o 2) Copia simple de contratos de ejecución de proyectos con sus respectivas facturas y comprobantes de pago." | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que el mismo permite cumplir con la finalidad de la adquisición y con el Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en la ley y a fin de salvaguardar los intereses de la entidad; se integrará: Acreditación de la experiencia en el postor las facturas y comprobantes de pago, quedando de la siguiente manera: "Se acredita con 1) Copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción o 2) Copia simple de contratos de ejecución de proyectos con sus respectivas facturas y comprobantes de pago." | "Se acredita con 1) Copia simple de contratos de ejecución de proyectos, juntamente con sus respectivas actas de recepción y conformidad o 2) comprobantes de pago. (factura) y baucher de deposito (estado de cuenta)" |
| 32 | 1.1.3.1.- FORTALECIMIENTO DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Pagina 55<br>Señores del Comité Especial, respecto al Item: Elementos de desgaste – Hoja: La imagen visualizada corresponde a un accesorio (hoja topadora) de una tractor oruga, mas no una motoniveladora. Asimismo, se solicita aclaración respecto a la cantidad requerida. | Aclaración el accesorio corresponde a la MOTONIVELADORA. | |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Ayituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**
**PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-MPC-OXI-1/LEY N° 29230 TERCERA CONVOCATORIA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 33 | Señores del Comité Especial, en relación con los Equipos de Protección Personal (EPPs) solicitados en las bases, solicitamos que se precise de manera detallada la cantidad requerida de cada uno, a fin de asegurar una adecuada interpretación y preparación de la oferta correspondiente. | Aclaración corresponde a 01 juego por ítems. | |
| 34 | En cuanto a los mantenimientos requeridos, se observa que se han establecido de forma uniforme. No obstante, es importante señalar que cada mantenimiento debe ejecutarse conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y según las particularidades de cada equipo. Por ello, sugerimos que dicho requerimiento sea modificado y/o aclarado, a fin de reflejar esta realidad técnica y evitar interpretaciones erróneas y requerir mantenimientos hasta las 1000 horas según cartilla de cada fabricante. | Este comité de selección previa consulta con el área usuaria ha decidido que **NO SE ACOGE SU OBSERVACIÓN,** considerando que en las bases se encuentran detallado los mantenimientos preventivos hasta las 2000 hora | |
| 35 | Señores del Comité, En relación con el Componente N.º 02, se ha solicitado un curso teórico- práctico en operación y conducción, salud y medio ambiente (SSOMA), sistemas de maquinarias y especificaciones técnicas. Al respecto, solicitamos se precise si dicho curso deberá ser impartido exclusivamente por un ingeniero ambiental y/o de seguridad, o si será válido que lo dicte un profesional que cuente con formación acreditada en SSOMA, independientemente de su especialidad profesional. | Aclaración: Un profesional que cuente con formación acreditada en SSOMA, independientemente de su especialidad profesional | |

De esta forma, damos por absueltas las consultas planteadas a las bases y nos acogemos a ellas y damos por levantadas las observaciones planteadas a las mismas.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
C.P.C. Walter Rivera Rodriguez
PRIMER MIEMBRO
COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Javier Guevara Reime
EXPERTO INDEPENDIENTE
PRESIDENTE DEL COMITE ESPECIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
ING. Virgilio Aymituma Choque
SEGUNDO MIEMBRO
COMITE ESPECIAL